

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6550 Decreto n.º 75/2016, de 20 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la asociación columbares para la continuación de la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Anguila: recuperación de la Anguila en la cuenca hidrográfica del Río Segura".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias exclusivas en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura, así como de protección de los ecosistemas en los que se desarrollan estas actividades, viene realizando y participando desde hace tiempo en trabajos y estudios relacionados con la biología, ecología y pesca de la anguila (*Anguilla anguilla* (Linnaeus, 1758) en la Región de Murcia, de cara a la implantación de medidas de gestión de la especie en la Región de Murcia. Así, actualmente desde el Servicio de Pesca y Acuicultura se está participando en el proyecto "Biología y aptitud ecológica de la anguila en el Mar Menor: implicaciones en el declive de las poblaciones", financiado por la Fundación Séneca, y que tiene como objetivos: a) la determinación de los parámetros y variables biológicas y poblacionales de la anguila en el Mar Menor; b) conocer el estado sanitario de las anguilas del Mar Menor; c) determinar la aptitud ecológica de las anguilas del Mar Menor.

Además, el Reglamento (CE) 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea establece la obligatoriedad de elaborar planes de gestión por parte de los Estados miembros donde existan hábitats naturales de anguila. Su objetivo es reducir la mortalidad antropogénica para conseguir a largo plazo, con una elevada probabilidad, la fuga hacia el mar de al menos el 40% de la biomasa de anguilas europeas respecto a sus niveles de fuga prístinos u originales. Para ello, los planes de gestión pueden incluir diversas medidas, como las que inciden en las pesquerías (reducción de la pesca profesional y/o recreativa, en cualquiera de sus dos fases, anguila –menor de 12 cm- o anguila), medidas de repoblación, translocación de ejemplares, lucha contra depredadores, desconexión temporal de turbinas de producción hidroeléctrica o mejora del hábitat fluvial y eliminación de obstáculos a la migración (estas últimas en el ámbito de la Directiva Marco del Agua). Asimismo, se deben implantar las adecuadas medidas de control y seguimiento.

En aplicación del citado reglamento, los planes de gestión de la anguila europea en España (PGAs) han sido aprobados mediante Decisión de la Comisión de fecha 1 de octubre de 2010, y constan de un Plan de Gestión Nacional, donde se definen las bases, estructura, medidas de evaluación y seguimiento y objetivos a nivel nacional, más doce planes de gestión específicos, entre los que se encuentra el "Plan de Gestión de la Anguila en la Región de Murcia". La unidad de gestión encargada de la elaboración, ejecución, seguimiento y control de este

plan de gestión en el ámbito de la Región de Murcia es el Servicio de Pesca y Acuicultura.

En los estudios consultados para la elaboración de este primer plan de gestión se ponía de manifiesto, respecto a la presencia de la anguila en la cuenca del río Segura de la Región de Murcia, que a pesar de la existencia de referencias históricas sobre la presencia de anguila en la mayor parte de la Cuenca del Segura, estas poblaciones habían desaparecido, resultando imposible la captura de ejemplares de la especie en las aguas interiores de la Región. Por este motivo, el ámbito del plan de gestión quedó circunscrito al ámbito del Mar Menor y su entorno inmediato. Sin embargo, gracias a la mejora de la calidad de las aguas y a las últimas crecidas del río que permitieron que sus aguas llegaran al mar Mediterráneo, durante los últimos años han vuelto a detectarse ejemplares de la especie, tanto en el cauce principal del Segura a la altura de la ciudad de Murcia, así como en alguna de las acequias principales de la Huerta de Murcia. La problemática para la conservación de la especie en dichas zonas reside en la presencia de pequeñas presas y azudes que dificultan en gran medida la colonización del río desde su desembocadura.

Esta nueva situación requiere la puesta en marcha de trabajos y estudios que permitan recopilar datos necesarios para mejorar el conocimiento de la especie en el ámbito de la Región de Murcia y poder diseñar así futuras medidas a incorporar en el plan de gestión de la anguila de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2016.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Asociación Columbares para el refuerzo y apoyo por parte de la Administración regional, en la continuación de la ejecución del proyecto de ámbito estatal concedido por la Fundación Biodiversidad a dicha asociación denominado "Proyecto Anguila: recuperación de la anguila en la cuenca hidrográfica del río Segura", con vistas a mejorar su gestión.

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de llevar a cabo trabajos y estudios que permitan recopilar datos necesarios para mejorar el conocimiento de esta especie y poder diseñar así futuras medidas a incorporar en el Plan de Gestión de la Anguila de la Región de Murcia.

3. La Asociación Columbares de la Región de Murcia, es una organización sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública por Orden de 24 de febrero de 1998, entre cuyos fines estatutarios se encuentra el promover e impulsar la defensa del Medio Natural y la Biodiversidad, favoreciendo el estudio, la investigación, la difusión y conservación de los valores naturales.

Para el desarrollo de tales fines, sus propios Estatutos permiten que la Asociación Columbares pueda suscribir todo tipo de acuerdos y contratos con la Administración y los particulares.

Desde su creación hace 25 años, dicha entidad ha venido promoviendo y desarrollando infinidad de proyectos de interés ambiental, recibiendo diversos reconocimientos como la Cruz de Plata de la Orden civil en 1999, Premios ciudadanos en 2014 etc.

Además, dicha asociación cuenta con experiencia y conocimientos específicos sobre la anguila dado que la Fundación Biodiversidad, adscrita al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ha aprobado la concesión de una ayuda de 26.189,10 € al "Proyecto Anguila: Recuperación de la anguila en la cuenca hidrográfica del río Segura" presentado por la Asociación Columbares, mediante Resolución de 22/12/2015, lo que ha propiciado la conveniencia de reforzar y apoyar los estudios que se están llevando a cabo sobre esta especie con vistas a la mejora de su gestión por parte de esta Administración regional mediante la aportación de fondos propios de la misma, justificándose así la idoneidad de la precitada Asociación como destinataria de una subvención por concesión directa, y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Asociación es la entidad que desarrollará la actividad objeto de subvención autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 6.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria n.º 17.05.00.712B.480.30 Proyecto 44917 "A la ONG Columbares para proyecto Anguila".

2. La citada cantidad será financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Asociación Columbares, como entidad beneficiaria de una ayuda, estará sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional será compatible con otras ayudas, a condición de que el importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, mediante transferencia bancaria. El plazo para el pago será en todo caso, anterior a la fecha de inicio de ejecución de los trabajos.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 1 de agosto de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante dicho plazo según la estructura de gastos indicada en el Anexo II del presente Decreto.

2. La beneficiaria deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución precitado a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75). Durante el transcurso del mes siguiente a la fecha de aportación de dicha documentación justificativa se procederá por la autoridad competente a la aprobación o reparo de la cuenta rendida.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de la entidad beneficiaria acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros.

4. La Asociación Columbares, como entidad beneficiaria de una ayuda pública, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.

1. Se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

2. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco del presente Decreto.



Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de julio de 2016.—El Presidente P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por ausencia (Decreto de la Presidencia n.º 28/2015, de 7 de julio, B.O.R.M. n.º 155, de 8 Julio 2015), el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

Anexo I

Proyecto Anguila: Recuperación de la Anguila en la cuenca hidrográfica del Río Segura

1. Seguimiento biológico de la anguila (*Anguilla anguilla*) en el río Segura y la red de riego de la Huerta de Murcia

Justificación y objetivos:

La anguila europea (*Anguilla anguilla* (Linnaeus, 1758)) es una especie que está catalogada como en Peligro Crítico de Extinción por la UICN (En Peligro Crítico A2bd+4bd) debido a que sus poblaciones han sufrido un dramático declive durante las últimas décadas. La situación crítica de esta especie en Europa ha obligado a que la Unión Europea haya requerido a sus estados miembros la elaboración de planes de gestión específicos para la anguila en cada una de sus cuencas hidrográficas, con el objetivo principal de que al menos un 40% de la población pueda retornar al mar para cerrar su ciclo vital (Reglamento (EC) N.º 1100/2007 del Consejo de 18 de septiembre de 2007 por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea). En España la situación de la anguila es igualmente alarmante ya que en el año 2002, según el Atlas y Libro Rojo de los Peces Continentales de España, la especie había desaparecido de la mayor parte de los tramos medios y altos de las cuencas de los grandes ríos peninsulares, estando clasificada como Vulnerable.

En el río Segura y su red de acequias de sus tramos medio y bajo (provincias de Alicante y Murcia) existen citas históricas de la especie. No obstante, y debido a la fuerte contaminación de las aguas del río durante las últimas décadas del siglo pasado y a la presencia de un gran número de obstáculos en el cauce, la anguila desapareció casi por completo de la cuenca, localizándose únicamente en el tramo más próximo a la desembocadura y en el entorno de la laguna del Mar Menor.

Gracias a la mejora de la calidad de las aguas del río Segura durante los últimos años han vuelto a detectarse ejemplares de la especie tanto en el cauce principal del Segura a la altura de la ciudad de Murcia así como en alguna de las acequias principales de la Huerta de Murcia. Sin embargo, actualmente existe un desconocimiento importante en relación a la distribución y estado poblacional de la especie en estas zonas, por lo que urge la necesidad de realizar estudios específicos que permitan evaluar su estado de conservación y la elaboración posterior de propuestas de gestión para esta especie amenazada.

Por tanto, el objetivo general del proyecto es evaluar el uso del hábitat y estado poblacional de la anguila en el río Segura y las acequias y azarbes de la Huerta de Murcia.

Para la consecución de este objetivo general se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Establecimiento del uso del hábitat en el río Segura en el tramo comprendido entre el azud de la Contraparada y el municipio de Beniel, justo en el límite regional con la Comunidad Valenciana.
2. Establecimiento del uso del hábitat en las acequias de la Huerta de Murcia
3. Establecimiento del uso del hábitat en los azarbes de la Huerta de Murcia
4. Establecimiento del uso del hábitat relativo en los tres ambientes objeto de estudio (río, acequias y azarbes).
5. Evaluación global de la población de anguila en el área de estudio.

Metodología:

La metodología consistirá en el establecimiento de un protocolo de muestreo estratificado, es decir, se muestrearán de forma sistemática los tres tipos de ambientes donde se ha constatado la presencia de anguila estos últimos años: río, acequías y azarbes.

En cada ambiente se establecerán tres localidades de muestreo en las que se emplearán un mínimo de 10 trampas tipo nasa en cada una para la captura de anguilas. La experiencia acumulada en el uso de este tipo de metodología de captura indica su óptima eficacia para el estudio de esta especie. A los ejemplares capturados se les tomarán medidas de longitud y peso y serán devueltos al medio inmediatamente después de su procesado sin sufrir daño alguno.

Los ambientes concretos objeto del trabajo de campo son los siguientes:

1. Río Segura, en el tramo comprendido entre el Azud de Contraparada y el municipio de Beniel.

2. Acequia de Barreras, situada en la margen derecha del río Segura.

3. Azarbe del Merancho, situado en la margen izquierda del río Segura

La periodicidad de los muestreos será bimensual.



Anexo II

Concepto	Presupuesto
Personal	4.000,00 €
Viajes y dietas	800,00 €
Material fungible	1.200,00 €
TOTAL	6.000,00 €